



FICHA TÉCNICA DEL REGISTRO NACIONAL DE FEMICIDIOS DE LA JUSTICIA ARGENTINA (RNFJA), OFICINA DE LA MUJER, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (OM-CSJN).

Por la presente, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, adjunta la siguiente información a fin de poner en conocimiento aspectos conceptuales y metodológicos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina.

Desde el año 2015, en virtud de lo dispuesto en la Ley Nro. 26.485, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene bajo su competencia la elaboración de un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género, estén o no caratuladas como femicidio (según lo previsto en inciso 11, Artículo 80, Código Penal de la Nación¹). Para llevar adelante esta tarea, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante OM-CSJN), coordina la participación de todas las jurisdicciones del sistema de justicia del país, quienes desde entonces aportan la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos de femicidio.

- **METODOLOGÍA:**

Cada organismo del sistema de justicia argentino identifica, revisa y releva las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género (víctimas directas de femicidio) y de homicidios cometidos contra una o varias personas a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o a una mujer trans/travesti (víctimas de femicidio vinculado) en el marco del trabajo conjunto con la OM-CSJN, siguiendo el [“Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina \(RNFJA\)”](#) y el [“Instructivo de carga de datos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina \(RNFJA\)”](#), que recupera los criterios establecidos por el [Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género \(femicidio/feminicidio\)](#) elaborado por Naciones Unidas, que fuera adaptado para la Argentina por la [Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres \(UFEM\)](#).

¹ Artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación: al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

De esta manera, el RNFJA centraliza, valida, procesa y analiza la información sobre femicidios recolectada a partir de causas judiciales provenientes de todas las jurisdicciones del país. Dado que la fuente primaria de información son las causas judiciales, incluye la mayor información disponible sobre cada una de las unidades de análisis de un femicidio (víctimas, sujetos activos y hechos) en todos los momentos del hecho. Esto permite identificar, primero, los hechos previos de violencia de género/doméstica a partir de la existencia de denuncias y medidas de protección de la víctima anteriores al femicidio; luego, relevar las características del mismo hecho de femicidio; y finalmente, informar la carátula y las imputaciones del sujeto activo, y su situación procesal y estado de la causa judicial a la fecha de corte del Registro.

El Registro recopila la información proveniente de las causas judiciales iniciadas entre el 01/01 y 31/12 del año analizado en las que se investiguen las muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones asociadas con su género, hayan sido o no caratuladas como femicidio (según inciso 11 del Artículo 80 del Código Penal de la Nación). El criterio de selección de las causas judiciales se encuentra establecido en el “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”, ya mencionado.

El RNFJA está compuesto por el informe anual de femicidios, y por los informes del [*Observatorio de seguimiento de causas judiciales y de sentencias de femicidio*](#) donde se hace una revisión del estado de las causas judiciales de forma anual. En los informes del Observatorio, se presentan las rectificaciones y actualizaciones de los datos identificadas con posterioridad al cierre de la publicación del informe anual del Registro. Dichas revisiones impactan además en las [*bases de datos abiertas de femicidios*](#) publicadas anualmente. En síntesis, el ciclo completo del RNFJA incluye la publicación:



- ✓ del Informe anual del RNFJA el 31 de mayo de cada año sobre los femicidios registrados el año anterior;
- ✓ del informe del Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias de femicidio de forma anual sobre las causas de los años anteriores; y
- ✓ de los datos abiertos en la web de la OM-CSJN el 31 de diciembre de cada año y sus rectificaciones posteriores a partir de los informes del Observatorio, en cumplimiento con el derecho de acceso a la información pública establecido en la Ley N° 27.275, la Acordada N° 42/2017 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y teniendo en cuenta los recaudos de la ley de protección de datos personales, Ley N° 25.326.

• **PRINCIPALES CONCEPTOS DEL RNFJA (OM-CSJN)**

A continuación, se definen los principales conceptos utilizados para la elaboración del RNFJA.

FEMICIDIOS: el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) adopta el concepto de femicidio que proviene de la “[Declaración sobre el Femicidio](#)”, aprobada en la IV Reunión del Comité de expertas del Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la Convención de Belém do Pará (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008:

“La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

Dicha definición fue actualizada y aprobada en la XV Reunión del Comité de Expertas del MESECVI en el año 2018 en la “[Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres \(Femicidio/Feminicidio\)](#)”, de la siguiente manera:



“Cualquier hombre que mate o participe en la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer en cualquiera de las siguientes circunstancias o con alguno de los objetivos o motivos que se mencionan a continuación, será penalmente responsable por el delito de femicidio/feminicidio” (ver circunstancias, objetivos y motivos en la ley modelo).

De esta manera, el Comité MESECVI indica que “el elemento que caracteriza el femicidio y que lo diferencia del homicidio de una mujer es que la privación de la vida se comete por razones de género”, las cuales se pueden presumir que existen de manera objetiva a partir del análisis de las circunstancias y desde un enfoque interseccional y contextual, como se observa en los indicios incluidos en el protocolo que emplea el RNFJA para identificar cuáles causas judiciales de muertes violentas de mujeres cis o de mujeres trans/travestis son femicidios y cuáles no.

Por lo tanto, más allá del encuadre legal, el RNFJA incluye las causas judiciales en las cuales se investigan las muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género, independientemente de la imputación o carátula judicial a la fecha de corte del RNFJA. Lo anterior implica que se incluyan más causas judiciales que solo aquellas que contienen en sus imputaciones o carátulas alguna referencia a la violencia de género sufrida por la víctima de femicidio, lo que permite medir la magnitud del fenómeno de manera exhaustiva y monitorear la aplicación de la perspectiva de género en el sistema de justicia argentino.

TRAVESTICIDIOS/TRANSFEMICIDIOS: la muerte violenta de mujeres travestis/trans por razones de género, considerándose mujer travesti o mujer trans a toda aquella persona asignada al género masculino al nacer, que se autopercebía como mujer travesti o como mujer trans respectivamente, hubiera accedido o no al cambio registral establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género (Ley N° 26.743) e independientemente de si se hubiera realizado o no modificaciones en el cuerpo.



Desde la publicación del año 2017, además de los femicidios directos, se incorporó una nueva variable “tipo de femicidios vinculados” que releva los siguientes tres subtipos²:

- **FEMICIDIO VINCULADO:** son aquellos homicidios cometidos contra una o varias personas, independientemente de su género, a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o a una mujer trans/travesti en un contexto de violencia de género. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti a quien se pretendía afectar.
- **FEMICIDIO VINCULADO POR INTERPOSICIÓN EN LÍNEA DE FUEGO:** hace referencia al homicidio cometido contra una o varias personas porque se interpuso/interpusieron o intentó/intentaron evitar una agresión en un contexto de violencia de género.
- **OTRAS MUERTES VINCULADAS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO:** se incluyen aquí aquellas muertes violentas en las que no se pudo determinar claramente si fueron cometidas para provocar dolor a una mujer cis, mujer trans/travesti o si se trata de un caso de interposición en la línea de fuego, pero que sí se conoce que se produjeron en un contexto de violencia de género.

De esta manera, se incorporan al RNFJA los femicidios vinculados, contengan o no como agravante el inciso 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (“Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1º”).

² Cabe advertir que los femicidios vinculados no se relevan de manera exhaustiva como sí sucede con los femicidios directos, por lo que no han sido informados en la planilla remitida. De esta manera, se facilita además la comparabilidad internacional, ya que son pocos los países que también los relevan.



Además, se aclara que se define al sujeto activo de un femicidio de la siguiente manera:

SUJETO ACTIVO: varón cis o varón trans vinculado a un proceso penal en carácter de condenado, presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) en que se investiga la comisión de un femicidio directo y/o algún tipo de femicidio vinculado.

- **ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS REMITIDOS A LA CEPAL**

Además, tener en cuenta las notas o aclaraciones vertidas en los cuadros sobre la información remitida por el RNFJA OM-CSJN.



Actualización de indicadores del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, a diciembre de 2023

FEMINICIDIOS/FEMICIDIOS U HOMICIDIOS DE MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO MUERTES DE MUJERES OCASIONADAS POR SU PAREJA O EXPAREJA ÍNTIMA

Con esta planilla, se recogen datos para 2 indicadores (a y b), además de un dato de referencia (c) al 31 diciembre de 2023. Estos son, respectivamente:

- a) Femicidios o feminicidios, u homicidios de mujeres por razones de género. La denominación considera el marco legal de cada país;
b) Muertes de mujeres ocasionadas por la pareja íntima o la ex-pareja íntima;
c) Homicidios intencionales de mujeres.

Instrucciones para ingresar los datos. Esta planilla está estructurada en cuatro partes. Por favor lea atentamente las instrucciones y rellene el máximo de información disponible.

PARTE I. Control de ingreso de datos

Instrucciones para ingresar los datos:

En "Control de ingreso de datos" identifique por favor nombre, cargo, institución y datos de contacto de la persona que rellena la presente planilla. Además, se solicita especificar la fecha de ingreso de datos, la fuente (productor oficial) de datos y lista de todos los documentos adjuntos, sobre todo, los documentos que respaldan cualquier cambio realizado para años anteriores.

Table with 4 columns: Pais, Fecha ingreso, Fuente de los datos, Documentos adjuntos, Nombre, Cargo, Institución, Correo electrónico y teléfono de contacto. Data for Argentina, 7/12/2024, Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, etc.

Notas: Se solicita completar la sección precedente sobre datos de contacto para poder dar adecuado seguimiento al registro y análisis del conjunto de la información.

PARTE II. Datos muerte de mujeres ocasionada por la pareja o expareja íntima, feminicidio/femicidio y homicidio de mujeres

Instrucciones para ingresar los datos:

En la tabla "Base de datos muerte de mujeres ocasionada por la pareja o ex-pareja íntima, feminicidio/femicidio u homicidios de mujeres por razones de género y homicidios intencionales de mujeres", revisar la información consignada:

- a) Si la información de la fila es correcta, marcar la columna "Datos validados" con un [X];
b) Si la información presentada es errónea, rectificar los datos y marcar la columna "Datos validados";
c) Si el campo no posee datos asignados, ingresar la información faltante o mantener la celda sin datos en el caso de que no se disponga de información.

BASE DE DATOS MUERTE DE MUJERES OCASIONADA POR LA PAREJA O EX-PAREJA ÍNTIMA, FEMINICIDIO/FEMICIDIO Y HOMICIDIOS DE MUJERES (Números absolutos)

Table with 7 columns: Año, Muertes de mujeres ocasionadas por la pareja íntima o la ex-pareja íntima (subdivided by age), Femicidios o feminicidios o total de homicidios de mujeres por violencia de género (subdivided by age), Mujeres víctimas de homicidio intencional (subdivided by age). Rows from 2005 to 2023.

| | Fuente: Corte Suprema de Justicia de la Nación | Fuente: Corte Suprema de Justicia de la Nación | Fuente: SNIC- Ministerio de Seguridad de la Nación |
|--|--|--|--|
| Notas: LO MARCADO EN AMARILLO ES RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR CEPAL. | | | |
| General 1: algunos datos aquí informados difieren levemente de los publicados oportunamente en los informes anuales correspondientes, ya que fueron rectificadas mediante el meca seguimiento y revisión de causas judiciales abiertas previsto para los informes del Observatorio de seguimiento de causas judiciales y de sentencias, siendo publicados rectificadas en 1 datos abiertos (ver ficha técnica y enlaces). | | | |
| General 2: en esta tabla se incluyen solo las víctimas directas de femicidio, sin las víctimas de femicidio vinculado (ver ficha técnica). Dentro de las víctimas directas de femicidio, se incluyeron 5 víctimas mujeres trans/travestis (para la segunda columna de femicidios por razones de género, se incluyeron 5 víctimas mujeres trans/travestis en 2016; 5 en 2017; 4 en 2018; 6 en 2019; 7 en 2021, y 7 en 2022). Además, en 2020 hubo 1 caso de una mujer sin datos sobre su género autopercibido. | | | |
| *16 años y más. Además, se aclara que incluye víctimas directas de femicidio sin datos de edad. | | | |
| 1. Se incluyeron 5 víctimas directas de femicidio sin datos de edad. | | | |
| 2. Se incluyeron 3 víctimas directas de femicidio sin datos de edad. | | | |
| 3. Se incluyeron 8 víctimas directas de femicidio sin datos de edad. | | | |
| 4. Se incluyeron 8 víctimas directas de femicidio sin datos de edad. | | | |
| 5. Se incluyeron 5 víctimas directas de femicidio sin datos de edad. | | | |
| 6. Se incluyeron 10 víctimas directas de femicidio sin datos de edad. | | | |
| 7. Se incluyó 1 víctima directa de femicidio sin datos de edad. | | | |
| 8. Dentro de parejas o ex parejas se incluyeron 11 casos de la nueva categoría "otro tipo de relación sexo-afectiva (ocasional, otros)". | | | |
| 9. Dentro de parejas o ex parejas se incluyeron 6 casos de la categoría "otro tipo de relación sexo-afectiva (ocasional, otros)". | | | |
| 10. Se incluyó 1 víctima directa de femicidio sin datos de edad. | | | |
| 11. Dentro de parejas o ex parejas se incluyeron 7 casos de la categoría "otro tipo de relación sexo-afectiva (ocasional, otros)". | | | |
| 12. Se incluyó 1 víctima directa de femicidio sin datos de edad (se aclaró que se trataba de una mujer de entre 40 y 60 años) | | | |
| Enlaces a documentos oficiales sobre femicidios: | | | |
| - Informes anuales de femicidios del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) de la Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN). URL: https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html , consultada en julio 2024. | | | |
| - Informes de los Observatorios de seguimiento de causas judiciales y de sentencias del RNFJA (OM-CSJN), donde se hace seguimiento de las causas judiciales notificadas en los informes anuales de femicidios y se rectifican algunos datos en función de los avances en el proceso judicial. URL: https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/observatorioSeguimientoCausas.html , consultada en julio 2024. | | | |
| - Bases de datos abiertas del RNFJA (OM-CSJN), rectificadas en función de las revisiones previstas en los Observatorios de seguimiento de causas judiciales y de sentencias del RNFJA (OM-CSJN). URL: https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/registroFemicidiosDatosAbiertos.html , consultada en julio 2024. | | | |

| PARTE III. Características sociodemográficas de las víctimas | | | | | | |
|--|------------|-----------------------|------------|------------|----------|------------|
| Instrucciones | | | | | | |
| La última parte de esta planilla tiene como objetivo recoger algunas características sociodemográficas del número de las víctimas directas e indirectas de femicidio/femicidio, tales como número de víctimas por tramo de edad (3.1) número de víctimas por nacionalidad (3.2), número de víctimas por condición de actividad (3.3) número de víctimas embarazadas (3.4), el número de víctimas indirectas o dependientes (3.5), como también la condición étnico - racial de las víctimas (3.6). Por favor, ingresar "0" si no existen víctimas de femicidio/femicidio bajo la categoría solicitada y mantener la celda sin datos en el caso de que no se disponga de información. Se solicita especificar la fuente de datos para cada indicador y validar los datos en la columna "validados". | | | | | | |
| 3.1. TRAMOS DE EDAD DE LAS VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMICIDIO (Números absolutos) | | | | | | |
| Año | 0-14 años | 15-29 años | 30-44 años | 45-59 años | 60+ años | No se sabe |
| 2019 (ver nota 1) | 11 | 83 | 77 | 45 | 32 | 10 |
| 2020 (ver nota 1) | 14 | 71 | 95 | 46 | 28 | 1 |
| 2021 (ver nota 1) | 16 | 71 | 85 | 27 | 32 | 0 |
| 2022 (ver nota 1) | 8 | 64 | 69 | 41 | 43 | 1 |
| 2023 (ver nota 1) | 12 | 76 | 84 | 49 | 28 | 1 |
| Fuente de datos: Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM – CSJN) a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. | | | | | | |
| - | | | | | | |
| Nota: | | | | | | |
| LO MARCADO EN AMARILLO ES RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR CEPAL. | | | | | | |
| 1. Corresponde al número de víctimas directas de femicidio. | | | | | | |
| 3.2. NACIONALIDADES DE LAS VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMICIDIO (Números absolutos) | | | | | | |
| Año | Nacionales | Otras nacionalidades* | No se sabe | | | |
| 2019 (ver nota 1) | 233 | 14 | 11 | | | |
| 2020 (ver nota 2) | 232 | 21 | 2 | | | |
| 2021 (ver nota 3) | 219 | 12 | 0 | | | |
| 2022 (ver nota 4) | 208 | 18 | 0 | | | |
| 2023 (ver nota 5) | 232 | 17 | 1 | | | |

Fuente de datos: Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM – CSJN) a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Notas:

LO MARCADO EN AMARILLO ES RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR CEPAL.

1. Corresponde al número de víctimas directas de femicidio registradas en 2019. Además de las argentinas, hubo víctimas de origen extranjero: 4 bolivianas, 1 dominicana, 4 paraguayas, 1 uruguaya, 1 israelita y 1 australiana.
2. Corresponde al número de víctimas directas de femicidio registradas en 2020. Además de las argentinas, hubo víctimas de origen extranjero: 5 bolivianas, 1 brasileña, 1 española, 8 y 6 peruanas.
3. Corresponde al número de víctimas directas de femicidio registradas en 2021. Además de las argentinas, hubo víctimas de origen extranjero: 3 bolivianas, 2 chilenas, 5 paraguayas, 1 venezolana.
4. Corresponde al número de víctimas directas de femicidio registradas en 2022. Además de las argentinas, hubo víctimas de origen extranjero: 3 bolivianas, 1 brasileña, 2 chilenas, 8 y 4 peruanas.
5. Corresponde al número de víctimas directas de femicidio registradas en 2023. Además de las argentinas, hubo víctimas de origen extranjero: 2 bolivianas, 1 brasileña, 1 italiana, 9 p, 1 peruana, 1 surcoreana, 1 china y 1 ucraniana.

3.3. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMICIDIO

(Números absolutos)

| Año | Ocupadas | Desocupadas | Estudiantes | Quehaceres domésticos | Jubiladas y otras inactivas | No se sabe |
|------|----------|-------------|-------------|-----------------------|-----------------------------|------------|
| 2019 | | | | | | |
| 2020 | | | | | | |
| 2021 | | | | | | |
| 2022 | | | | | | |
| 2023 | | | | | | |

Fuente de datos: Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM – CSJN) a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Notas: la variable se releva anualmente para el RNFJA de la OM-CSJN a partir de la información contenida en las causas judiciales. Dado que no es un dato significativo en términos judicial, el porcentaje de "sin datos" es elevado para las víctimas (44% para 2019; 42% para 2020; 39% para 2021; 35% para 2022 y 32% para 2023), por lo que no se informa de man desagregada aquí. De todos modos, su registro ha ido en aumento a fin de obtener información valiosa para el diseño de políticas de prevención de femicidios.

3.4. NUMERO DE VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMICIDIO EMBARAZADAS

(Números absolutos)

| Año | Número de víctimas de femicidio/femicidio embarazadas al momento del delito |
|------|---|
| 2019 | 9 |
| 2020 | 6 |
| 2021 | 6 |
| 2022 | 6 |
| 2023 | 4 |

Fuente de datos: Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM – CSJN) a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Notas:

LO MARCADO EN AMARILLO ES RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR CEPAL.

se informa para víctimas directas de femicidio.

3.5. VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMICIDIO/FEMICIDIO

(Números absolutos)

| Año | Número de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años y otros dependientes bajo el cuidado de las víctimas de femicidio/femicidio |
|------|--|
| 2019 | 226 |
| 2020 | 223 |
| 2021 | 185 |
| 2022 | 227 |
| 2023 | 205 |

Fuente de datos: Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM – CSJN) a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Notas:

LO MARCADO EN AMARILLO ES RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR CEPAL.

Solo se incluyeron niñas, niños y adolescentes menores de 18 años bajo el cuidado de las víctimas directas de femicidio al momento del hecho.

3.6. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMICIDIO SEGÚN CONDICIÓN ÉTNICO - RACIAL

(Números absolutos)

| Año | Indígenas* | Afrodescendientes* | Ni indígena, ni afrodescendiente | No se sabe |
|-----|------------|--------------------|----------------------------------|------------|
|-----|------------|--------------------|----------------------------------|------------|

| | | | |
|------|-----------------------------------|--------|-----|
| 2019 | 4 (1 Wichí) | nota 2 | 254 |
| 2020 | 2 (1 Guaraní) | 0 | 253 |
| 2021 | 1 (Guaraní) | 0 | 230 |
| 2022 | 5 (1 Mbaya, 1 Qom-Toba y 3 Wichí) | 0 | 221 |
| 2023 | 3 (1 Pilagá, 2 sin especificar) | 0 | 247 |

Fuente de datos: Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM – CSJN) a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Notas:

LO MARCADO EN AMARILLO ES RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR CEPAL.

*en el caso de víctimas indígenas o afrodescendientes, por favor indicar pueblo

Nota 1: dado que depende de la autopercepción, no se puede afirmar que no eran indígenas o afrodescendientes. Se informan los casos que efectivamente fueron registrados como tal.
 Nota 2: a partir del año 2020 se releva si la víctima de femicidio era afrodescendiente/africana o con antepasados afro/negros, por lo que no hay datos al respecto para el año 2019, au dicho año tampoco fue informado ninguna víctima con dichas características en la variable abierta "otra interseccionalidad".

PARTE IV. Otros datos

Instrucciones para la PARTE IV.

Esta parte tiene como objetivo recoger información relevante sobre otros aspectos vinculados a los femicidios/femicidios que pueden robustecer las políticas públicas destinadas a er violencia de género contra mujeres y niñas en su diversidad.

Los "antecedentes previos" (4.1) se refieren a la existencia de historial o evidencia de comportamiento violento, abusivo o controlador por parte del perpetrador hacia la víctima antes d femicidio, tales como denuncias realizadas por la víctima o terceros sobre el comportamiento abusivo del perpetrador o existencia de órdenes de alejamiento o protección emitidas por judiciales.

Por favor, ingresar "0" si no existen casos de femicidio/femicidio bajo la categoría solicitada y mantener la celda sin datos en el caso de que no se disponga de información. Se solicita la fuente de datos para cada indicador y validar los datos en la columna "Datos validados".

La tentativa de femicidio/feminicidio o femicidio/feminicidio frustrado (4.2) se refiere a una acción intencional y deliberada por parte de una persona con la intención de causar la muerte mujer debido a su género, pero que no logra consumarse debido a circunstancias fuera de su control. En algunas legislaciones, la tentativa de femicidio/feminicidio puede estar tipificar específicamente, mientras que en otros se establece bajo el marco general de tentativa de homicidio con agravantes por motivos de género.

Por favor, ingresar "0" si no existen casos de femicidio/femicidio frustrados o tentativas de femicidio/femicidio y mantener la celda sin datos en el caso de que no se disponga de info solicita especificar la fuente de datos para cada indicador y validar los datos en la columna "Datos validados".

4.1 NÚMERO DE CASOS DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS CON ANTECEDENTES PREVIOS DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O MEDIDAS CAUTELARES DE PR

| Año | Número de casos de femicidios/feminicidios que tenían antecedentes previos de denuncias de violencia, y/o medidas cautelares | Número total de Femicidios o femicidios u homicidios de mujeres por razones de género |
|------|--|---|
| 2022 | 38 (ver nota 1) | 226 |
| 2023 | 55 (ver nota 2) | 250 |

Fuente de datos: Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM – CSJN) a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino

Notas:

LO MARCADO EN AMARILLO ES RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR CEPAL.

Nota 1: De esas 38 víctimas que habían denunciado al sujeto activo de forma previa al femicidio, para al menos 21 hay registro de medidas cautelares: 14 tenían medidas de protección vigentes y 7 tenían medidas de protección vencidas.

Nota 2: De esas 55 víctimas que habían denunciado al sujeto activo de forma previa al femicidio, para al menos 32 hay registro de medidas cautelares: 16 tenían medidas v medidas vencidas y 1 tanto medidas vigentes como vencidas.

4.2 NÚMERO DE CASOS DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS FRUTRADOS O TENTATIVAS DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS

| Año | Número de casos de femicidios/feminicidios u homicidios intencionales por razones de género frustrados, o tentativas de femicidios/feminicidios |
|------|---|
| 2022 | |
| 2023 | |

Fuente de datos:

Notas:

Notas:

LO MARCADO EN AMARILLO ES RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR CEPAL.

*en el caso de víctimas indígenas o afrodescendientes, por favor indicar pueblo

Nota 1: dado que depende de la autopercepción, no se puede afirmar que no eran indígenas o afrodescendientes. Se informan los casos que efectivamente fueron registrados como t

Nota 2: a partir del año 2020 se releva si la víctima de femicidio era afrodescendiente/africana o con antepasados afro/negros, por lo que no hay datos al respecto para el año 2019, au dicho año tampoco fue informado ninguna víctima con dichas características en la variable abierta "otra interseccionalidad".